



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE (OBJECION AL DICTAMEN PERICIAL)
(ART.108 C.P.C.)

SGC

Ciudad, fecha 15 de enero de 2016

HORA: 8:00 A.M.

Magistrado Ponente: DR. ARTURO EDUARDO MATSON CARBALLO
Medio de control: R.DIRECTA
Radicación: 13-001-23-31-004-2011-00003-00
Demandante/Accionante: MUNICIPIO DE TURBANA BOLIVAR
Demandado/Accionado: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. & C-.

EN LA FECHA SE FIJA EL PRESENTE ASUNTO EN LISTA, POR UN (1) DÍA (ART. 108 DEL C.P.C.) Y SE DEJA A DISPOSICION DE LAS DEMÁS PARTES EL ESCRITO DE OBJECION POR ERROR GRAVE PRESENTADO POR LA APODERADA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. & C. UAE DIAN, VISIBLE A FOLIOS 561 AL 562 POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.

EMPIEZA EL TRASLADO: LUNES 18 DE ENERO DE 2016, A LAS 8:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MIERCOLES 20 DE ENERO DE 2016, A LAS 5:00 PM.

EL SECRETARIO.

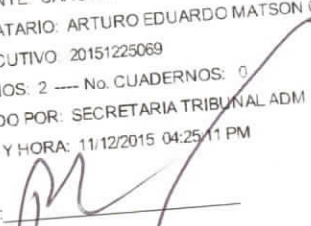
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Secretario General

PROYECTO.JBG

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Cartagena, diciembre de 2015

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: OBJECCION GRAVE
REMITENTE: CAROLINA LONDOÑO VARGAS
DESTINATARIO: ARTURO EDUARDO MATSON CARBALLO
CONSECUTIVO: 20151225069
No. FOLIOS: 2 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 11/12/2015 04:25:11 PM
FIRMA: 

H. Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
M.P. ARTURO MATSON CARBALLO
Ciudad

Referencia: Proceso ordinario de Reparación Directa promovido por el MUNICIPIO DE TURBANA contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y OTROS
Radicación: 13- 001-33-31-004-2011-00003-00
Asunto: OBJECCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL POR ERROR GRAVE

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA, mayor de edad y vecina de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No.64.561.657 expedida en Sincelejo, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.454 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente dentro de la oportunidad procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil procedo a OBJETAR EL DICTAMEN PERICIAL POR ERROR GRAVE, todo lo cual realizo de la siguiente manera:

ASPECTOS SOBRE LOS CUALES VERSA LA OBJECCION DEL PERITAZGO

Se objeta la totalidad del experticio rendido, contenido en el informe del peritazgo presentado por el perito Antonio Lucas Castillo Álvarez y su aclaración y complementación (i) Por error grave determinante de las conclusiones del peritazgo y, (ii) Por error en las conclusiones del perito.

DE LOS ERRORES GRAVES DEL EXPERTICIO

1. Las conclusiones del peritaje se encuentran claramente afectadas en su validez y en la recolección de la información, dado que el perito manifiesta en su complementación que para aplicar la metodología por medio de la cual calculó cada uno de los impuestos, tasas, contribuciones, regalías, transferencias del sistema general de participaciones recibidos por el Distrito de Cartagena con ocasión a los predios citados por el accionante en el escrito de demanda desde el año 1970 hasta la fecha, NO CONTABA CON LA INFORMACIÓN necesaria *“teniendo en cuenta que la información obtenida por parte del Distrito de Cartagena de indias, ES EN TODOS LOS CASOS PARCIAL, ya sea por la ley de archivos que permite mantenerlas hasta por 10 años o por la falta de información que otras administraciones han dejado sin efecto”*.

Igualmente, no se indicó por el perito la fuente de información de los valores utilizados cada año para determinar el avalúo catastral de cada predio y que sirvió para calcular los citados impuestos, lo cual también genera un error grave en las conclusiones del dictamen dado que el avalúo es la base gravable para el cálculo del impuesto predial unificado.

Lo anterior quiere decir que las conclusiones determinantes del peritaje, no fueron obtenidos mediante pruebas científicas veraces y confiables que arrojen resultados pertinentes y que los

MARÍA PATRICIA
PORRAS MENDOZA

Centro, Edificio Colseguros Of. 704
Calle Cochera del Gobernador N° 33 15
Cartagena de Indias, Colombia
Telefax: (57-5) 6606330 - Celular: 317 4424760
mariapatriciaporras@gmail.com

datos estadísticos y contables a tener en cuenta en el peritaje, corresponden en realidad a suposiciones sin fundamento del perito.

2. También afecta gravemente los resultados de la experticia el hecho de que NO EXISTE EN EL EXPEDIENTE soporte documental o probatorio alguno que permita sustentar las conclusiones del peritazgo.

En efecto, el perito expresamente en la complementación del dictamen indica que *“sólo se realizó el cálculo del impuesto predial y predial unificado, desde el año 1970 y el unificado desde su reglamentación en el año 1992 y se aplicó desde el año 1993, quedaron pendientes por realizar, como lo señalo en los folios correspondientes de cada tributo o sobretasa solicitado, y en el folio 213 de mi dictamen cuando en la síntesis del dictamen expreso: “QUEDAN PENDIENTE POR CALCULAR LOS VALORES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LOS OMISOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y BONO AMBIENTAL Y SOBRETASA DE LA GASOLINA”*

Quiere decir que el perito ERRADAMENTE, calculó desde 1970 un impuesto que NO EXISTIA, como era el impuesto predial, dado que éste nació a la vida jurídica con la regulación contenida en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y posteriormente fue desarrollado con otras normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985, 75 de 1986 y 44 de 1990.

Por lo anterior, es imposible de imposibilidad absoluta, que hubiere podido calcular el impuesto de marras en los términos y condiciones en los cuales se plasma en el dictamen que se objeta.

Por todo lo anterior, sírvase desestimar el peritaje objetado.

Con el respeto acostumbrado,

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
C.C. No.64.561.657
TP. No. 65.454

MARÍA PATRICIA
PORRAS MENDOZA

Centro, Edificio Coaseguros Of. 704
Calle Cochera del Gobernador N° 33-15
Cartagena de Indias, Colombia
Telefax: (57-5) 6606330 Celular: 317 4428250
mariapatriciaporras@gmail.com